OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

2668

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2012, del Viceconsejero de Transportes y Obras Públicas, por la que se aprueba definitivamente el «Estudio Informativo del Metro de Donostialdea. Tramo Lugaritz Anoeta».

La modificación del Plan Territorial Sectorial de Red Ferroviaria de la CAPV para Gipuzkoa, aprobada inicialmente mediante Orden de 1 de septiembre de 2011, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, contempla la trasformación del ferrocarril existente: líneas San Sebastián-Hendaya (Topo) y Bilbao-San Sebastián en el área de Donostialdea y otros municipios próximos. Este diseño modifica la concepción del transporte ferroviario estableciendo un servicio tipo metro entre Zumaia y Hendaya, ampliando su actual trazado en el área urbana entre la actual estación de Lugaritz y la futura de Morlans (entre las actuales de Amara y Anoeta), en el término municipal de Donostia-San Sebastián.

En desarrollo de esas previsiones, se ha redactado el documento «Estudio Informativo del Metro de Donostialdea. Tramo: Lugaritz-Anoeta».

El nuevo trazado de unos 5,5 km de longitud, completamente subterráneo y en vía doble dispone de 5 nuevas estaciones: Bentaberri, Matia-Antiguo, Centro-La Concha, Easo y Morlans. Esta ampliación en variante únicamente para viajeros mantiene el actual itinerario entre Lugaritz y Amara para mercancías, maniobras y mantenimiento. El trazado tiene pendientes que llegan hasta las 40 milésimas y radios de curvatura en planta no inferiores a 150 m.

El Estudio Informativo con su Estudio de Impacto Ambiental se ha sometido al trámite de información pública previsto en el artículo 10.5 del Reglamento del Sector Ferroviario, y también a los efectos del artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero , del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, mediante Resolución de 27 de diciembre de 2010, del Viceconsejero de Transportes y Obras Públicas, publicada en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 2, de 2 de febrero de 2011, y 8 de marzo en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, así como expuesta durante el plazo de treinta días hábiles en el tablón de anuncios de Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián.

Durante los referidos trámites se han recibido alegaciones y sugerencias de diverso contenido, que se han analizado y, en su caso, tenido en cuenta en los términos que constan en las respectivas respuestas individuales.

Mediante Resolución de 8 de marzo de 2012, de la Viceconsejera de Medio Ambiente, se ha formulado con carácter favorable la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto, estableciendo una serie de condiciones para la realización del proyecto constructivo y medidas protectoras y correctoras para su adopción durante la ejecución de las obras y la explotación del servicio.

El documento ha sido aprobado técnica y provisionalmente mediante resolución de esta fecha, previa supervisión e informe favorable de los servicios técnicos de la Dirección de Infraestructura del Transporte, acreditándose que es correcto técnicamente y que cumple la normativa específica en materia de ferrocarriles en especial los artículos 9 y 10 del Reglamento del Sector Ferroviario.

Este órgano es competente para la redacción y aprobación de los proyectos de la red del Ferrocarril que no estén reservados al Consejo de Gobierno, según lo dispuesto en el artículo 15.1.e) del Decreto 607/2009, de 24 de noviembre, modificado por el Decreto 328/2010, de 30 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes.

Vistas las disposiciones citadas, y demás concordantes y de general aplicación

RESUELVO:

Primero.– Aprobar el Expediente de Información Pública y Audiencia, y definitivamente el «Estudio Informativo del metro de Donostialdea. Tramo Lugaritz-Anoeta».

Segundo.– En los sucesivos proyectos constructivos que desarrollen la solución aprobada se tendrán en cuenta las prescripciones incluidas en la mencionada declaración de impacto ambiental, formulada por Resolución de 8 de marzo de 2012 de la Viceconsejera de Medio Ambiente.

Esta Resolución no es definitiva en vía administrativa, y contra ella los interesados pueden interponer recurso de alzada ante el Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación o publicación, dirigiendo el escrito de interposición bien a este órgano, bien al Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de abril de 2012.

El Viceconsejero de Transportes y Obras Públicas,
ERNESTO JOSÉ GASCO GONZALO.